

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/192/2015

Por el que se aprueba la sustitución temporal de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XXIV con cabecera en Nezahualcóyotl; la sustitución de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XIX con cabecera en Cuautitlán, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el periodo constitucional comprendido del 1° de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de los cargos de elección popular referidos en el Resultando anterior.
3. Que este Órgano Superior de Dirección, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha cinco de agosto de dos mil catorce, aprobó

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/192/2015

Por el que se aprueba la sustitución temporal de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XXIV con cabecera en Nezahualcóyotl; la sustitución de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XIX con cabecera en Cuautitlán, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes

mediante Acuerdo número IEEM/CG/16/2014, el “Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015”, el cual contiene los lineamientos para la designación de Vocales y lo relativo al procedimiento para su sustitución.

4. Que este Consejo General, en sesión ordinaria celebrada en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, designó a través del Acuerdo número IEEM/CG/65/2014, a los Vocales de las Juntas Distritales, del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015; con la correspondiente lista de reserva.

El Punto Tercero del Acuerdo en cita, establece que los Vocales Distritales, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por el propio Órgano Superior de Dirección.

5. Que mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/1063/2015, recibido en fecha treinta de junio de dos mil quince, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, solicitó a la Secretaría Ejecutiva la sustitución temporal de la ciudadana Juana Isela Sánchez Escalante, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XXIV, con cabecera en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lo anterior, toda vez que la ciudadana en mención exhibió el certificado de incapacidad, con número de folio 1409984, con diagnóstico de embarazo, expedido a su favor por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con vigencia del nueve de junio al siete de septiembre del año en curso, cuyo original obra en la Dirección de Administración de este Instituto.

Con motivo de tal incapacidad, el Titular de la referida Unidad, remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de sustitución correspondiente.

6. Que a través del oficio número IEEM/UTOAPEOD/1065/2015, de fecha treinta de junio del año en curso, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, informó a la Secretaría Ejecutiva de la renuncia de la ciudadana Claudia Sánchez Monroy, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XIX con cabecera en Cuautitlán, Estado de México

Con motivo de dicha renuncia, el Titular de la referida Unidad, remitió a la Secretaría Ejecutiva, copias de la propia renuncia, de la ratificación de la misma, de la copia de la credencial para votar de la

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º. IEEM/CG/192/2015

Por el que se aprueba la sustitución temporal de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XXIV con cabecera en Nezahualcóyotl; la sustitución de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XIX con cabecera en Cuautitlán, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes

ciudadana mencionada; así como la propuesta de sustitución respectiva, a efecto de que por su conducto se sometiera a la Consideración de este Consejo General; y

CONSIDERANDO

I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Asimismo, la fracción I, del artículo anteriormente invocado, establece que es función del Instituto Electoral del Estado de México, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º. IEEM/CG/192/2015

Por el que se aprueba la sustitución temporal de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XXIV con cabecera en Nezahualcóyotl; la sustitución de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XIX con cabecera en Cuautitlán, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes

General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Local y la normatividad aplicable.

- V.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI.** Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VIII.** Que el artículo 185, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de este Consejo General de designar, para la elección de Diputados, a los vocales de las juntas distritales, de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- IX.** Que de acuerdo al artículo 205, párrafo primero, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Distrital.
- X.** Que el artículo 206, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación
- XI.** Que el subapartado 5. 4 “Sustitución”, del Programa referido en el Resultando 3 del presente Acuerdo, en los incisos a) al c), señala:

“Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2014-2015 deben ser ocupadas por designación del Consejo General dando

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/192/2015

Por el que se aprueba la sustitución temporal de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XXIV con cabecera en Nezahualcóyotl; la sustitución de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XIX con cabecera en Cuautitlán, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes

cumplimiento al Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta el orden de prelación distrital o municipal, al aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación.

- a) *Para efectos de sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por un aspirante designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión, entre otros.*
- b) *Para el caso de presentarse alguna vacante durante el transcurso del Proceso Electoral 2014-2015, se podrá tomar los criterios anteriores y la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva*
- c) *En la posibilidad de que la lista de reserva se agote, la designación de vocales se hará de acuerdo a las atribuciones conferidas al Consejo General contenidas en el Código Electoral del Estado de México.”.*

Por su parte, el párrafo titulado “Movimiento vertical ascendente”, del mismo subapartado, señala:

“Para la sustitución de cualquier vacante se considerará al siguiente Vocal en funciones, de tal manera que la ocupación de una vacante producirá movimientos verticales escalonados, por ejemplo: al suscitarse una vacante de Vocal Ejecutivo, ésta se ocupará por el Vocal de Organización Electoral de la Junta respectiva, y el Vocal de Capacitación ocupará el puesto de Vocal de Organización Electoral, ocupando así la vacante de Vocal de Capacitación el aspirante que continúe en la lista de reserva, con la finalidad de continuar con el orden de prelación en los mejor calificados”.

XII. Que este Órgano Superior de Dirección, con sustento en el certificado de incapacidad referido en el segundo párrafo del Resultando 5 del presente Acuerdo, tiene acreditada la incapacidad, por embarazo, de la ciudadana Juana Isela Sánchez Escalante, Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XXIV, con cabecera en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Al respecto, ha sido criterio reiterado de este Consejo General, que la incapacidad médica temporal de los Vocales que integran sus Juntas Distritales y Municipales, no se encuentra prevista como una causa para generar una vacante definitiva de dicho cargo, por lo que el Órgano Superior de Dirección debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada integración y funcionamiento de dichos órganos, ya que actualmente se encuentran en desarrollo por los mismos, diversas actividades relacionadas al actual proceso electoral que requieren la atención de cada uno de sus integrantes, sin perder de vista que se trata de una ausencia temporal.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/192/2015

Por el que se aprueba la sustitución temporal de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XXIV con cabecera en Nezahualcóyotl; la sustitución de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XIX con cabecera en Cuautitlán, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes

Para ello y toda vez que no se está ante la presencia de una vacante definitiva, este Órgano Superior de Dirección, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Electoral del Estado de México en el artículo 185, fracción VI, estima procedente realizar una designación temporal del referido cargo, mediante una sustitución provisional, para lo cual se debe aplicar el criterio de movimiento vertical ascendente.

Por lo tanto, a efecto de que la referida Junta Distrital quede integrada debidamente, debe realizarse la correspondiente sustitución temporal, aplicando las reglas que se mencionan en el Considerando XI del presente Acuerdo.

Tales reglas, resultan acordes al orden en que la legislación electoral enumera a los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales de este Instituto, toda vez que el artículo 206, del Código Electoral del Estado de México, señala en primer lugar al Vocal Ejecutivo, después al Vocal de Organización Electoral y por último al Vocal de Capacitación.

Dicha prelación, se siguió en la designación de los Vocales de las Juntas Distritales para el Proceso Electoral 2014-2015, que este Consejo General realizó mediante Acuerdo número IEEM/CG/65/2014, mismo que en este momento se tiene a la vista junto con sus respectivos anexos, a saber, la lista de Vocales designados, así como la correspondiente lista de reserva.

Como se ha mencionado, el cargo que ha quedado vacante es el de Vocal de Ejecutivo de la Junta Distrital XXIV, con cabecera en Nezahualcóyotl, Estado de México, primero en la integración antes señalada.

En razón de lo anterior, conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, se debe designar para ocupar el cargo que ha quedado vacante, a la ciudadana Sofía de Jesús Plascencia Palizada, quien ocupa actualmente la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Distrital mencionada.

Toda vez que con dicho movimiento, queda vacante el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital ya mencionada, resulta procedente designar como tal, a la siguiente Vocal, es decir, la Vocal de Capacitación, cargo que ocupa la ciudadana María del Rocío Enríquez Monroy.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º. IEEM/CG/192/2015

Por el que se aprueba la sustitución temporal de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XXIV con cabecera en Nezahualcóyotl; la sustitución de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XIX con cabecera en Cuautitlán, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes

En razón de que con el movimiento precisado en el párrafo anterior queda vacante el cargo de Vocal de Capacitación de dicha Junta, es procedente designar como tal, al ciudadano Rogelio Martiniano Tapia López, aspirante ubicado en el primer lugar de la lista de reserva de ese Distrito.

- XIII.** Que como se refirió en el Resultando 6 del presente Acuerdo, la ciudadana Claudia Sánchez Monroy renunció al cargo de Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XIX con cabecera en Cuautitlán, Estado de México.

Como resultado de ello y conforme al criterio de movimiento vertical ascendente antes mencionado, se hace necesario considerar en primer término para cubrir la vacante generada, al siguiente Vocal que integra la referida Junta, es decir, al Vocal de Organización Electoral, de acuerdo al orden ya descrito, el cual recae en el ciudadano Juan Gutiérrez Cortés.

Derivado de dicho movimiento, queda vacante el cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital ya mencionada, por lo que resulta procedente designar como tal, al siguiente Vocal, es decir, al Vocal de Capacitación, cargo que ocupa el ciudadano Ascención Javier Guzmán Guzmán.

A causa de este movimiento, queda vacante el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Distrital señalada, por lo que debe ser considerado el primer aspirante de la lista de reserva de ese Distrito, en donde se encuentra la ciudadana Ivonne Domínguez Guerra.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expedien los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución temporal de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XXIV, con cabecera en Nezahualcóyotl, Estado de México, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, conforme a lo expuesto en el Considerando XII del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/192/2015

Por el que se aprueba la sustitución temporal de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XXIV con cabecera en Nezahualcóyotl; la sustitución de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XIX con cabecera en Cuautitlán, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes

Nº de Distrito	Cabecera	Cargo	Vocal que se sustituye temporalmente	Vocal sustituto designado temporalmente
XXIV	Nezahualcóyotl	Vocal Ejecutivo	Juana Isela Sánchez Escalante	Sofía de Jesús Plascencia Palizada
		Vocal de Organización Electoral	Sofía de Jesús Plascencia Palizada	María del Rocío Enríquez Monroy
		Vocal de Capacitación	María del Rocío Enríquez Monroy	Rogelio Martiniano Tapia López

SEGUNDO.- Se aprueba la sustitución de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XIX, con cabecera en Cuautitlán, Estado de México, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, conforme a lo expuesto en el Considerando XIII del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

Nº de Distrito	Cabecera	Cargo	Vocal que se sustituye	Vocal sustituto designado
XIX	Cuautitlán	Vocal Ejecutivo	Claudia Sánchez Monroy	Juan Gutiérrez Cortés
		Vocal de Organización Electoral	Juan Gutiérrez Cortés	Ascención Javier Guzmán Guzmán
		Vocal de Capacitación	Ascención Javier Guzmán Guzmán	Ivonne Domínguez Guerra

TERCERO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán el nombramiento a los Vocales sustitutos, designados por este Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, notifique a los vocales sustitutos designados por los Puntos Primero y Segundo de este Acuerdo, los nombramientos realizados a su favor.

QUINTO.- Los Vocales designados por el presente Acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.

SEXTO.- Los efectos administrativos que se deriven de la ocupación de los cargos que se señalan en los Puntos Primero y Segundo, surtirán efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, por lo cual, notifíquese el mismo a la Dirección de Administración de este Instituto.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/192/2015

Por el que se aprueba la sustitución temporal de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XXIV con cabecera en Nezahualcóyotl; la sustitución de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XIX con cabecera en Cuautitlán, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes

SÉPTIMO.- Se deja sin efectos el nombramiento expedido a favor de la Vocal Ejecutiva que se sustituye en el Punto Segundo de este Acuerdo, con motivo de su renuncia al cargo.

OCTAVO.- Una vez que haya concluido la vigencia del certificado de incapacidad referido en el Resultando 5, los vocales sustitutos correspondientes regresarán a ocupar sus cargos originales, así como su lugar en la lista de reserva, según corresponda, siempre y cuando aún se encuentre integrado el Órgano Distrital respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día nueve de julio de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º. IEEM/CG/192/2015

Por el que se aprueba la sustitución temporal de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XXIV con cabecera en Nezahualcóyotl; la sustitución de la Vocal Ejecutiva de la Junta Distrital XIX con cabecera en Cuautitlán, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes